

LA PLATA, 29 de setiembre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 2333-282/83 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades - legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

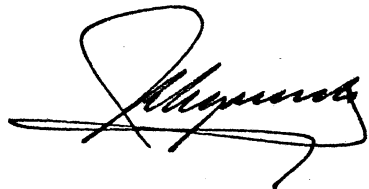
ARTICULO 1.- Sustitúyese el artículo 46 de la Ley 9006 (T.O. 1983)
----- impuesto sobre los Ingresos Brutos, por el siguiente:

"Artículo 46.- Los montos mínimos del impuesto serán actuali-
----- zados bimestralmente en forma automática, a --
partir del 1° de setiembre de 1983, en coincidencia con la -
variación del índice de precios mayoristas nivel general, --
confeccionado por el Instituto Nacional de Estadística y Cen-
sos, tomando como base el correspondiente al mes de junio de
1983 y despreciándose las fracciones de UN PESO ARGENTINO --
(\$a. 1) de los importes resultantes.

El organismo de aplicación tomará los recaudos necesarios a efectos de cumplimentar lo dispuesto precedente-
mente".

ARTICULO 2.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro
----- y Boletín Oficial y archívese.

7
W.D.



la

FUNDAMENTOS

La presente ley sustituye el artículo 46 de la Ley 9006 (T.O. 1983) de impuesto sobre los Ingresos Brutos, tendiente a establecer el ajuste automático de los importes mínimos de anticipo bimestral del gravamen, en base a la variación del índice de precios mayoristas nivel general.

El sistema adoptado permite agilizar la implementación de los ajustes, facilitando su conocimiento y aplicación.

[Handwritten signature]